

Proceso: SUCESION. -EJEC. SING.
Causante: ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ
Demandante: Dra. GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA
Demandado: Herederos.
500013110002-2017-00291-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de julio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La ejecutante doctora GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA el día 17 de abril del año en curso, allega mensaje para informar que los demandados en esta ejecución, herederos legítimos de la causante ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ le han cancelado sus honorarios profesionales por la labor como partidora dentro de la sucesión, estando a paz y salvo por todo concepto.

Conforme a lo anterior y en virtud a lo previsto en el art. 440 del C.G.P. se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares e impedimentos decretados, y en firme este proveído se archivarán las diligencias.

De otro lado, se autoriza a expedición de las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la señora OLGA MARINA HERNANDEZ DE PEÑUELA, a su costa.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular demandado por la doctora GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA contra los herederos de la causante ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ, por pago total de la obligación.

Proceso: SUCESION. -EJEC. SING.
Causante: ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ
Demandante: Dra. GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA
Demandado: Herederos.
500013110002-2017-00291-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: En firme este auto y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69538923aba55db3ada3c7e3ab4649fbab7910639709d3d22d6ce0507b4a1ca**

Documento generado en 03/08/2023 09:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>